

REGLAMENTO TECNICO CLASE 3 2023

FICHA HOMOLAGACION RENAULT 2.2

EL PRESENTE REGLAMENTO CONSTA DE 7 PAGINAS





ARTICULO 1: El presente reglamento tendrá vigencia desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 *(En caso de no presentar un nuevo reglamento, este seguirá en vigencia en los años siguientes, con sus respectivos anexos)*

EL MOTOR DE REFERENCIA NO CONSTA EN EL REGLAMENTO DE LA CATEGORIA, COMO EL MISMO INDICA, SE REALIZARA ESTA FICHA TECNICA PARA REGLAMENTAR EL MOTOR RENAULT 2.2.

ARTÍCULO 2: La interpretación del presente Reglamento debe hacerse en forma absolutamente restrictiva, es decir que sólo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas. De la misma forma, las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado. Las dudas originadas en el presente Reglamento deberán ser consultadas por escrito a la F.R.A.D. y A.S.A.U., de pilotos, que serán las únicas autoridades de interpretación y aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3: Ningún elemento podrá cumplir una función distinta de la específicamente prevista por el fabricante del vehículo en caso de ser un elemento original, o de la función prevista por el Reglamento en caso de ser un elemento no original de él vehículo declarado.

ARTICULO 4:

CLASE 3: Los vehículos a participar en la CLASE 3 lo harán bajo la siguiente reglamentación:

PESO / POTENCIA: Se registrarán por la tabla de relación peso / potencia de: 9,5 x HP (ejemplo 100 HP = 950 kg.).

Para los siguientes motores el peso será el siguiente:

4 CIL	1270 KG.
4 CIL. SIMPLES	1170 KG

Se pesa con PILOTO y COPILOTO. Se estipula **170 Kg.** (ciento setenta kilogramos).

Para los motores no mencionados en estos pesos registrará la tabla de relación peso / potencia.

A LOS CHASIS CON ELÁSTICOS SE LE DESCANTARAN 100 KG. SOBRE ESTOS PESOS.

ARTICULO 4.1:

MOTORES: Motor Renault J7R 2.200 de cilindrada, 4 cilindros de fabricación nacional.

Aprobación por A.S.A.U. .		Aprobación por FRAD Mar y Sierras		Pagina Nº 2 de 7
				Versión 1.2



ARTICULO 4.2.:

BLOCK DE CILINDROS: Original del motor homologado. Se autoriza el reencamisado del motor en las mismas condiciones que para el rectificado pudiendo modificarse el material de las camisas. Se permite una rectificación de 0,60mm. ó 1.5 mm Como máximo del diámetro original, debiendo respetar centros originales. Se permite el rectificado del plano del block, en un plano paralelo al original, de acuerdo con las medidas de fábrica. Se permite agrandar, modificar conductos de lubricación.

Se permite ranuras bancadas.

Diámetro original de cilindros:

Diámetro original de cilindros:

Renault 2.2 88,00 milímetros hasta 060" o 1.5 mm.

ARTICULO 4.3.:

TAPAS DE BANCADAS: Originales

ARTICULO 4.4:

PISTONES: Los pistones deberán ser de fabricación nacional, de venta para la reposición comercial. Se permite utilizar pistones sin ranura de dilatación, para todas las marcas, Se permite pistón IAPEL modelo y posición original.

Se permite rectificar la cabeza en forma plana y paralela al original, debiendo mantener siempre el peso mínimo indicado.

Se permite ranuras para la colocación de seguros de pernos.

ARTICULO 4.5.:

PERNOS: Originales de la marca en forma y posición. Se permite cortar el perno para la instalación del seguro para la utilización del perno flotante

ARTICULO 4.6.:

BIELAS: Originales del motor y marca en un todo de acuerdo con la provista por el constructor. No se permite el intercambio de bielas con cigüeñales que no vengan hermanados de fábrica no se podrán alivianar. Se podrán balancear. Se permite cambiar tornillos de biela respetando medidas. Se podrá embujar el ojo del perno.

ARTICULO 4.7.:

CIGÜEÑAL: Original del motor homologado. Se permite el ranurado en los muñones de bancada, con el objeto de aumentar el flujo de aceite. Se permite el tallado de una lágrima en el borde de los orificios de lubricación. Se permite modificar y agrandar los conductos de lubricación.

Aprobación por A.S.A.U. .		Aprobación por FRAD Mar y Sierras		Pagina Nº 3 de 7
				Versión 1.2



El cigüeñal de origen podrá ser objeto de un tratamiento térmico y/o químico diferente al previsto para las piezas de serie. Se permite su balanceo. Se deberá mantener peso mínimo especificado por el fabricante. Se autoriza a rectificar o rellenar los muñones debiendo mantener las dimensiones originales, no pudiendo modificar el volteo original, con una tolerancia máxima de más o menos 0,030 mm. Se autoriza la colocación de un tornillo como traba de polea en la punta del cigüeñal. Carrera original de cigüeñal:

Renault 2.2 89.0 mm.+ / - 1,00mm.

La polea su material y medida son libres. SE PERMITE BALANCEADOR ARMONICO DE FABRICACION NACIONAL

ARTICULO 4.8.:

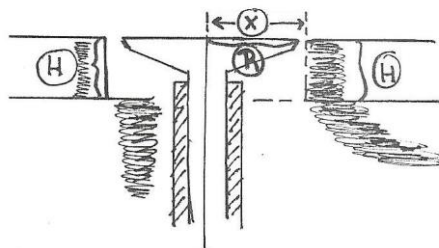
TAPA DE CILINDROS: Se permite el rectificado del plano en forma original. Los ángulos de los asientos de válvulas deberán ser los originales permitiéndose un fresado desde el asiento y concéntrico agrandando seis milímetros (6mm) como máximo del diámetro de la cabeza de la válvula.

Se permite la colocación de guías de bronce. No se permite ningún otro tipo de trabajo tanto interior como exterior. Se permite encasquillar los asientos a las siguientes medidas máximas de diámetro interior..

ACLARATORIO:

Se permite el maquinado interior del conducto de admisión y escape paralelo a la guía de válvula o vástago de la misma en una profundidad de 20 mm. Como máximo en línea recta hacia abajo, tomando esta medida desde el borde del asiento de la válvula del lado del cielo de la tapa.

VISTA EN CORTE



LAS ZONAS QUE SE PODRAN MECANIZAR, FREZAR, MAQUINAR, PULIR, ETC. SERA LA PARTE COMPRENDIDA POR LAS IMAGINARIAS QUE SE CORTAN POR H, COMO ALTURA (comprendida desde el asiento de la válvula hacia abajo) y X, EN TODA LA CIRCUNSFERENCIA DE LA VALVULA.

$$X = R + 3 \text{ mm.}$$

$$R = D/2$$

$$H = 20 \text{ mm.}$$

Aprobación por A.S.A.U. .		Aprobación por FRAD Mar y Sierras		Pagina Nº 4 de 7 Versión 1.2
------------------------------	--	---	--	---------------------------------



Junta de tapa de cilindros libre.

Se permite el reemplazo de las tapas de válvulas, distribución con ventana de corrector y tapa de botadores originales por tapas de aluminio tipo kotwica

ARTICULO 4.9.:

RELACIÓN DE COMPRESIÓN: deberán tener la relación de compresión que a continuación se detalla:

Renault 2.2 **9.5 : 1**

La medición de la relación de compresión se efectuará de la siguiente forma:

1) Se determinará la cilindrada unitaria (V).

2) Se calculará el volumen mínimo de la cámara correspondiente (C) con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V}{R - 1}$$

Siendo R la relación de compresión.

3) Se utilizara para la medición de la compresión la máquina de nueva tecnología marca Lisso de la Frad Mar y Sierras. Se podrá poner en Marcha el motor antes de la medición.

ARTICULO 4.10.:

DISTRIBUCIÓN: Original del motor de seria, se permite corrector.

ARTICULO 4.11.:

ARBOL DE LEVAS: Leva, libre en su cruce y material, debiendo mantener la alzada máxima original del modelo del motor homologado, se deberá mantener su número, el número de cojinetes y medidas de los apoyos originales, se autoriza su relleno.

Para la clase 4 o std será en un todo el significado de la palabra.

La alzada máxima será la que se detalla a continuación:

Renault **10,00 mm.**

ARTICULO 4.12.:

VÁLVULAS: Deberán ser las originales del motor conservando diámetros y ángulos de asientos sus platillos y trabas serán los originales. Deberán tener su forma y rugosidad original.

Aprobación por A.S.A.U. .		Aprobación por FRAD Mar y Sierras		Pagina Nº 5 de 7
				Versión 1.2

**DIÁMETROS MÁXIMOS DE VÁLVULAS:**

MARCA	ADMISION	ESCAPE
Renault	44.00	38.6

EL ANGULO DE LOS ASIENTOS DE ADMISION Y ESCAPE SERAN LOS SIGUIENTES:

MARCA	ADMISION	ESCAPE
Renault	30°	45°

ARTICULO 4.13.:

RESORTES DE VÁLVULAS: 1 (uno) Por válvula, respetando los platillos y medida exterior de guía original de motor homologado. Se permite tocar exterior guía para colocar resorte de válvulas. Se autoriza suplir los resortes con arandelas; las que se deberán ubicar en la cara del asiento del resorte con la tapa de cilindros.

ARTICULO 4.14.**ALIMENTACIÓN:**

Los motores de cuatro (4) cilindros podrán utilizar el carburador de dos bocas con que vienen equipados de fábrica.

El filtro de aire será libre.

ARTICULO 4.15.:

BOMBA DE NAFTA: Se permite suprimir la original del motor. Se permite bomba eléctrica

ARTICULO 4.16.:

ENCENDIDO: el distribuidor será libre, su ubicación será la misma que la del encendido original.

Se permite reemplazar el engranaje del distribuidor por uno de bronce.

Se prohíbe el uso de dispositivos que aumenten la capacidad de chispa del encendido.

ARTICULO 4.17.:

BOBINA: LIBRE

ARTICULO 4.18.:

BUJIAS: Deberán respetar rosca y características originales.

Aprobación por A.S.A.U. .		Aprobación por FRAD Mar y Sierras		Página Nº 6 de 7
				Versión 1.2



ARTICULO 4.19.:

LUBRICACIÓN: La lubricación será suministrada por medio de una bomba de aceite que deberá ser la original del motor homologado, conservando posición, funcionamiento y dimensiones internas y externas. Se permite utilizar bomba de cuerpo y medio (Joseph o Similar).

El chupador de la bomba de aceite será el original.

El cárter será el original del motor podrá ser provisto de rompeolas y aumentar la capacidad de aceite del mismo (no se permite Carter seco).

El venteo será libre.

ARTICULO 4.20.:

REFRIGERACIÓN: Libre dentro del perímetro del vehículo y fuera del habitáculo de Piloto y Copiloto. Se permitirá la instalación de un vaso recuperador y el reemplazo de la paleta del ventilador por electro ventiladores.

ARTICULO 4.21.:

VOLANTE MOTOR: De acero respetando las medidas y forma del Original del motor homologado. Se podrán colocar puntos fijos y su peso será:

ARTICULO 4.22.:

EMBRAGUE: Esta prohibido el uso de bi disco y multi discos. El embrague debe ser original de motores nacionales y originales. Se permite anular los resortes del disco.

En el disco se permite el uso de pastillas

Se permite doble diafragma..

En el disco se permite anular o sacar los resortes.

Se permite placa de Acero

ARTICULO 4.23.:

CUBRE VOLANTE MOTOR: agregar chapa de protección de 3 mm. de espesor y 150 mm. de ancho que cubrirá los 180° superiores del volante.

Aprobación por A.S.A.U. .		Aprobación por FRAD Mar y Sierras		Pagina Nº 7 de 7
				Versión 1.2